



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que el apoderado de la parte ejecutante presentó renuncia del poder conferido por el demandante. Sírvase Proveer.

YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO
Secretaria Ad Hoc

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO GUZMÁN MEJÍA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00147-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado el día 17 de agosto de 2023 por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que para el caso concreto, fue enviado a las partes por el mismo profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 16 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de La Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ, como apoderada del demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ